

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO****RESOLUCIÓN NÚMERO 0428 DE 2025****(NOVIEMBRE 25 DE 2025)**

Por medio de la cual se autoriza para la prestación del servicio público de empleo en el ámbito nacional y transnacional, a la **Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la Caja de Compensación Familiar de Barranquilla – COMBARRANQUILLA**.

**EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 334 de 2014 del Ministerio del Trabajo y la Resolución 516 de 2015 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio de Público de Empleo; y,

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 32 de la Ley 1636 de 2013 dispuso que, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo, se requiere autorización.

Que, el artículo 2 del Decreto 2518 de 2013 estableció como función de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar, autorizar a las personas jurídicas que cumplan con los requisitos fijados por el Gobierno Nacional mediante reglamento, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo.

Que, el artículo 37 de la Ley 1636 de 2013 indica que las agencias que presten los servicios de gestión y colocación de empleo para reclutar o colocar oferentes de mano de obra en el extranjero, deberán contar con autorización especial otorgada por el Ministerio del Trabajo, previo cumplimiento de los requisitos que éste fije; y que los servicios que presten dichas agencias serán reglamentados con el propósito de proteger y promover los derechos de los trabajadores migrantes.

Que, mediante Resolución 000334 del 24 de enero de 2014 del Ministerio del Trabajo, se delegó en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo *“la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto 2852 de 2013, y demás normas que la reglamenten.”*

Que, mediante la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; asignó la anterior función a la Subdirección de Administración y Seguimiento.

Que, a través de la Resolución 516 del 17 de julio de 2015, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; modificó la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014 para: *“Asignar a la Subdirección de Administración y Seguimiento, la ejecución de la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto 2852 de 2013, compilado por el Decreto 1072 de 2015, y demás normas que la reglamentan, delegada mediante la Resolución No.334 de 2014 en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.”*

Que, a través de la Resolución 000334 del 6 de junio de 2019, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, modificó la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014, modificada previamente por la Resolución 516 del 17 de julio de 2015; estableciendo: *“Evaluación técnica: Asignar en la Subdirección de Desarrollo y Tecnología la función de evaluar el cumplimiento de las funcionalidades y requisitos establecidos para los sistemas informáticos descritos en las solicitudes de autorización presentadas por las personas jurídicas.”*

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se autoriza para la prestación del servicio público de empleo en el ámbito nacional y transnacional, a la **Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la Caja de Compensación Familiar de Barranquilla – COMBARRANQUILLA.**"

Que, el Ministerio del Trabajo expidió la Resolución 1481 de 2014 "Por la cual se establecen los requisitos que las agencias de servicios de gestión y colocación de empleo deben cumplir para reclutar o colocar oferentes de mano de obra en el extranjero".

Que, el artículo 2 de la Resolución 1481 de 2014 establece que, para obtener la autorización especial las agencias que presten servicios de gestión y colocación de empleo para reclutar oferentes de mano de obra en el extranjero, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. *Acreditar las condiciones jurídicas, operativas y técnicas para el ejercicio de su actividad, citadas en el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015, de acuerdo con el régimen aplicable a las agencias de gestión y colocación de empleo en el país.*
2. *Presentar una solicitud de autorización especial donde se indique el lugar o lugares en donde establecerán su sede principal y sucursales para la prestación de los servicios de reclutamiento y/o colocación, junto con los siguientes documentos:*

- a. *Certificados de antecedentes judiciales, policiales y de Interpol del representante legal de la agencia.*
- b. *Póliza de seguro de cumplimiento a favor de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, por un valor asegurado de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes y con una vigencia igual al periodo de la autorización. La póliza deberá garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales por parte de la agencia, en especial las previstas en el artículo 95 y siguientes de la Ley 50 de 1990, la ley 1636 de 2013, el Decreto 1072 de 2015 y lo establecido en la Resolución 1481 de 2014. En concordancia con lo dispuesto en la Resolución 000334 del 24 de enero de 2014 del Ministerio del Trabajo, la respectiva póliza debe depositarse en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.*

Que, el párrafo del artículo 2 de la Resolución 1481 de 2014, modificado por la Resolución 1930 de 2021, establece que podrán actuar como agencias transnacionales las Cajas de Compensación Familiar, las Bolsas de Empleo, la Agencia Pública de Empleo a cargo del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- y las demás agencias públicas y privadas de gestión y colocación de empleo.

Que, el artículo 4 de la Resolución 1481 de 2014, estipula que todo reglamento de prestación de servicios deberá contener un módulo de información, orientación y prevención especializada que se les dará a conocer a los usuarios al inicio de la prestación del servicio y en la etapa final de la preselección.

Que, el párrafo del artículo 4 de la Resolución 1481 de 2014 establece que el módulo de información, orientación y prevención especializada, deberá contar con el concepto técnico previo emitido por la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo, antes de la expedición de la respectiva autorización especial por parte de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.

Que, el Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"; fue modificado parcialmente por el Decreto 1823 de 2020.

Que, el Inciso 3° del Artículo 2.2.6.1.2.18 del Decreto 1072 de 2015, establece que; la autorización tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo que la concede.

Que, el Inciso 4° del Artículo 2.2.6.1.2.18 del Decreto 1072 de 2015 establece que; las personas jurídicas autorizadas que pretendan continuar prestando los servicios de gestión y colocación de empleo, deberán solicitar la nueva autorización con no menos de tres (3) meses de antelación a su vencimiento, acreditando el cumplimiento de las condiciones definidas por la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo para el trámite de autorizaciones establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto ibidem.

Que, el Inciso 1° del Artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que; las personas jurídicas interesadas en prestar servicios de gestión y colocación de empleo deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones jurídicas, operativas y técnicas para el ejercicio de estos.

Que, el Inciso 2° del Artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que; para obtener la autorización para la prestación del servicio público de empleo, debe allegarse la correspondiente solicitud indicándose el

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se autoriza para la prestación del servicio público de empleo en el ámbito nacional y transnacional, a la **Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la Caja de Compensación Familiar de Barranquilla – COMBARRANQUILLA.**"

lugar o lugares en donde se prestarán los servicios; y, se acompañará como mínimo con los siguientes documentos:

1. *Copia del acto de constitución o de los estatutos en donde conste como objeto de la persona jurídica la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo o de la disposición legal o reglamentaria por la cual se establece como función de la entidad la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo.*
2. *Certificado de existencia de representación legal o documento asimilable. Para las personas jurídicas que estén inscritas en cámara de comercio, no será necesaria la presentación de este documento, dado que el Ministerio o su delegado verificarán directamente la información en el Registro Único Empresarial y Social (RUES).*
3. *Reglamento de prestación de servicios.*
4. *Proyecto de Viabilidad.*

Que, el Parágrafo 1 del Artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 1823 de 2020; establece que la agencia que preste los servicios de gestión y colocación de empleo para reclutar o colocar oferentes de mano de obra en el extranjero, deberá contar con autorización especial otorgada por el Ministerio del Trabajo, previo el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes; y, que los servicios de gestión y colocación de empleo que presten dichas agencias deberán estar enmarcados dentro de la protección y promoción de los derechos de los trabajadores migrantes.

Que, el Parágrafo 4º del Artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 1823 de 2020; establece que el prestador autorizado queda obligado a mantener las condiciones jurídicas, operativas y técnicas durante todo el tiempo de vigencia de la autorización concedida. En caso de incumplimiento, se impondrán las multas y sanciones establecidas en el Artículo 38 y 39 de la Ley 1636 de 2013.

Que, el Numeral 16 del Artículo 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 1823 de 2020; señala como obligación de los prestadores del servicio público de empleo, solicitar modificación de la autorización, cuando se prevean cambios en las condiciones inicialmente autorizadas. Dicha modificación estará supeditada a la expedición del acto administrativo que la valide.

Que, el Artículo 2.2.6.1.2.26. del Decreto 1072 de 2015; establece los actos prohibidos en la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo; entre ellos el prestarlos sin la debida autorización.

Que, el no estar autorizado para prestar los servicios de gestión y colocación de empleo, y por ende ofrecerlos, promocionarlos, ejercerlos o desarrollarlos sin la correspondiente autorización legal; necesariamente configurará su ejercicio indebido e ilegal y hará incurrir al operador en las multas y sanciones a imponer por el Ministerio del Trabajo; contempladas en los Artículos 2.2.6.1.2.42 y 2.2.6.1.2.43 del Decreto 1072 de 2015, en concordancia con los Artículos 38 y 39 de la Ley 1636 de 2013 "Por medio de la cual se crea el mecanismo de protección al cesante en Colombia."

Que, a través de la Resolución 3229 de 2022; el Ministerio del Trabajo definió las condiciones jurídicas, técnicas y operativas para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo; y modificó el numeral 6 del artículo 3 de la Resolución 1397 de 2015, mediante la cual se caracterizan los puntos de atención.

Que, mediante radicado SPE-GSM-2025-ER-0004906 de septiembre 17 de 2025, el señor **ERNESTO HERRERA DIAZGRANADOS**, identificado con cédula de ciudadanía No.8.667.750, en calidad de representante legal de la **Caja de Compensación Familiar de Barranquilla - COMBARRANQUILLA**, identificada con NIT.890.102.002-2 y domicilio en Barranquilla, Atlántico; solicitó autorización indicando: "... la Caja de Compensación Familiar Combarranquilla identificado con NIT No 890102002-2 requiere iniciar el trámite administrativo con el fin de que se otorgue la correspondiente autorización para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo, ...".

Que, como anexo a la solicitud de autorización; la **Caja de Compensación Familiar de Barranquilla – COMBARRANQUILLA**, presentó la siguiente documentación: a) Solicitud de autorización para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo, b) Reglamento de prestación de servicios, c) Proyecto de viabilidad, d) Estatutos, e) Certificado de Existencia y Representación Legal, f) Anexos componente tecnológico, g) Póliza de Seguro de Cumplimiento, h) Recibo de caja póliza, i) Certificados judiciales, policiales y de Interpol del Representante Legal, j) Planes de emergencia, k) Informe de gestión, l) Matriz de riesgos, m) Planes de mantenimiento.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se autoriza para la prestación del servicio público de empleo en el ámbito nacional y transnacional, a la **Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la Caja de Compensación Familiar de Barranquilla – COMBARRANQUILLA.**"

Que, atendiendo lo normado en el parágrafo del artículo 4 de la Resolución 1481 de 2014; la Subdirección de Administración y Seguimiento de la Unidad del Servicio Público de Empleo, solicitó el correspondiente concepto técnico a la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo del Ministerio del Trabajo; con respecto al módulo de información, orientación y prevención especializada, presentado por la **Caja de Compensación Familiar de Barranquilla – COMBARRANQUILLA.**

Que, mediante comunicación electrónica de septiembre 23 de 2025, la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo del Ministerio del Trabajo dio respuesta mediante el radicado 08SE2025220000000055347; y emitió **concepto técnico favorable**, respecto a la solicitud de autorización transnacional; en los siguientes términos:

*"En respuesta a su solicitud y con base en la revisión y análisis del documento titulado "Reglamento de Prestación de Servicios de Gestión y Colocación de Empleo Transnacionales de la Caja de Compensación Familiar de Barranquilla – COMBARRANQUILLA", se verificó que el reglamento anexo incluye **Módulo de Información, Orientación y Prevención Especializada**, cuyo contenido se ajusta adecuadamente a lo establecido en la normativa vigente.*

*De conformidad con lo señalado, esta Dirección emite **concepto técnico favorable** respecto al mencionado módulo, conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 4 de la Resolución 1481 de 2014, "por la cual se establecen los requisitos que las agencias de servicios de gestión y colocación de empleo deben cumplir para reclutar o colocar oferentes de mano de obra en el extranjero". (Sic)*

Que, revisada y analizada la documentación allegada; mediante oficio SPE-GSM-2025-EE-0005474 de octubre 10 de 2025, se emitió carta de observaciones con el propósito de que el Solicitante de la autorización procediera a realizar ajustes a: a) Solicitud de autorización, b) Certificado de existencia y representación legal, c) Póliza de seguro de cumplimiento, d) Reglamento de Prestación de Servicios, e) Proyecto de Viabilidad, f) Anexos componente tecnológico.

Que, a efectos de remitir y/o subsanar lo indicado anteriormente; se concedió el término de un (1) mes, de conformidad con lo establecido en el Inciso 2° del Artículo 2.2.6.1.2.18 del Decreto 1072 de 2015.

Que, en el término legalmente establecido y mediante radicado SPE-GSM-2025-ER-0005672 de noviembre 10 de 2025; la **Caja de Compensación Familiar de Barranquilla – COMBARRANQUILLA**, dio respuesta a la Carta de Observaciones, remitiendo la siguiente documentación: a) Solicitud con asunto: "Respuesta a carta de observaciones – SPE-GSM-2025-EE-0005474", en la cual indica: "... mediante la presente solicitud, la Caja de Compensación Familiar Combaranquilla ... requiere iniciar el trámite administrativo con el fin de que se otorgue la correspondiente autorización para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo, los cuales se ofrecerán en su punto virtual y sus centros de empleo físicos ... . Además de esto solicitamos la autorización para la prestación de los servicios como agencia de empleo transnacional en los puntos de atención de Barranquilla, Soledad, Sabanalarga, Galapa, estrategia móvil y punto virtual; ..."; b) Reglamento de prestación de servicios, c) Proyecto de viabilidad, d) Estatutos, e) Certificado de Existencia y Representación Legal, f) Anexos componente tecnológico g) Póliza de Seguro de Cumplimiento, h) Planes de emergencia, i) Matriz de riesgos, j) Planes de mantenimiento, k) Certificados judiciales, policiales y de Interpol del Representante Legal, l) Informe de gestión.

Que, mediante radicado SPE-GSM-2025-ER-0005855 de noviembre 25 de 2025, la **Caja de Compensación Familiar de Barranquilla – COMBARRANQUILLA**, dio alcance a la respuesta a carta de observaciones remitiendo los siguientes documentos: a) Reglamento de prestación de servicios, b) Póliza de seguro de cumplimiento, c) Certificado de pago de póliza de seguro de cumplimiento.

Que, de acuerdo con la Evaluación Técnica realizada; se considera viable la autorización solicitada.

Que, conforme a lo señalado en la solicitud; la prestación de los servicios autorizados será en modalidad mixta.

Que, de conformidad con el estudio integral realizado a la documentación allegada se concluye que la **Caja de Compensación Familiar de Barranquilla – COMBARRANQUILLA**, cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015, en la Resolución 3229 de 2022, y en Resolución 1481 de 2014; motivo por el cual se procede a autorizar al Solicitante; precisando que los servicios que preste deberán cumplir los principios y obligaciones establecidos en los artículos 2.2.6.1.2.2 y 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, en

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se autoriza para la prestación del servicio público de empleo en el ámbito nacional y transnacional, a la **Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la Caja de Compensación Familiar de Barranquilla – COMBARRANQUILLA.**”

la Resolución 1481 de 2014, así como los estándares y parámetros que para la prestación de servicios establezca la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; so pena de la imposición de las sanciones establecidas por la normatividad vigente.

Que, los servicios de gestión y colocación de empleo en el ámbito nacional y transnacional, se ofrecerán por la **Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANQUILLA – COMBARRANQUILLA**; de acuerdo con las características y condiciones contenidas en el Reglamento de Prestación de Servicios radicado con el consecutivo SPE-GSM-2025-ER-0005855 de noviembre 25 de 2025 y el Proyecto de Viabilidad radicado con el consecutivo SPE-GSM-2025-ER-0005672 de noviembre 10 de 2025.

Que, en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar para la prestación del servicio público de empleo en el ámbito nacional y transnacional, a la **Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la Caja de Compensación Familiar de Barranquilla – COMBARRANQUILLA**, identificada con NIT.890.102.002-2 y domicilio en la ciudad de Barranquilla - Atlántico.

La presente Resolución de Autorización, tendrá vigencia de cuatro (4) años contados a partir del día siguiente al vencimiento de la vigencia de la Resolución de Autorización que a la fecha se encuentra vigente; esto es la Resolución No.0416 del 1 de diciembre de 2021; que expirará en enero 26 de 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** De conformidad con las características y condiciones contenidas en el Reglamento de Prestación de Servicios y el Proyecto de Viabilidad, radicados con los consecutivos SPE-GSM-2025-ER-0005855 de noviembre 25 de 2025 y SPE-GSM-2025-ER-0005672 de noviembre 10 de 2025, respectivamente; se autoriza a la **Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la Caja de Compensación Familiar de Barranquilla – COMBARRANQUILLA**, para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo en el ámbito nacional y transnacional; en la modalidad mixta, a través de los siguientes puntos de atención y condiciones:

1. CENTROS DE EMPLEO

| * Código<br>C/dad-M/pio | *D/to. ATLANTICO (08)<br>Ciudad / Municipio                                            | Servicios                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Horario                                                          |
|-------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| 08001                   | COMBARRANQUILLA - PRADO<br>Carrera 58 No.75- 58<br>Alto Prado                          | 1. Servicios Básicos: <ul style="list-style-type: none"><li>Registro de Oferentes o Buscadores, Potenciales Empleadores y Vacantes.</li><li>Orientación Ocupacional a Oferentes o Buscadores y Potenciales Empleadores.</li><li>Preselección.</li><li>Remisión.</li></ul>                                | Lunes a viernes<br>8:00 a.m. a 12:00 m.<br>1:00 p.m. a 5:00 p.m. |
| 08758                   | COMBARRANQUILLA SOLEDAD MARIO SANTODOMINGO<br>Calle 35 No.36-24<br>Soledad, Atlántico. | 2. Servicios especializados<br>2.1. Asociados <ul style="list-style-type: none"><li>Entrevistas a profundidad</li><li>Entrevistas por competencias</li><li>Pruebas psicotécnicas especializadas.</li><li>Fortalecimiento de habilidades psicoemocionales</li><li>Seguimiento post- vinculación</li></ul> |                                                                  |
| 08638                   | COMBARRANQUILLA SABANALARGA<br>Calle 22 #16 B -103<br>Sabanalarga, Atlántico.          | 2.2. Adicionales <ul style="list-style-type: none"><li>Prueba especializada Assesment Center</li><li>Estudio de seguridad</li></ul>                                                                                                                                                                      |                                                                  |

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se autoriza para la prestación del servicio público de empleo en el ámbito nacional y transnacional, a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la Caja de Compensación Familiar de Barranquilla – COMBARRANQUILLA.”

|       |                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |
|-------|-----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| 08296 | COMBARRANQUILLA<br>GALAPA<br>Calle 17B # 11- 05<br>Galapa, Atlántico. | <ul style="list-style-type: none"><li>• Poligrafía - preempleo</li><li>• Poligrafía – rutina</li><li>• Poligrafía - investigación</li><li>• Visita domiciliaria presencial</li><li>• Acompañamiento a los procesos de vinculación laboral presencial y virtual</li><li>• Diagnóstico y análisis de rotación de personal</li><li>• Visita domiciliaria virtual</li><li>• Job Training</li><li>• Pruebas psicotécnicas de reclutamiento clínico-organizacional presencial y virtual</li><li>• Diseño, análisis y descripción de cargos por competencias.</li><li>• Consultorías en los procesos de Gestión Humana y/o Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.</li><li>• Entrevista de acompañamiento para la evaluación a candidatos.</li></ul> |  |
|-------|-----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|

\*Código Departamento / Ciudad / Municipio - Tabla De La División Político-Administrativa de Colombia -DIVIPOLA-, generada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-; ésta puede consultarse en el link: <https://www.datos.gov.co/Mapas-Nacionales/DIVIPOLA-C-digos-municipios/gdxc-w37w>

2. ESTRATEGIAS MÓVILES

2.1. BRIGADA MÓVIL

| * Código C/dad-M/pio | *D/to. SANTANDER (68) Ciudad / Municipio | Servicios                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Horario                                                                                                 |
|----------------------|------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 08433                | MALAMBO                                  | <b>1. Servicios Básicos:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Registro de Oferentes o Buscadores, Potenciales Empleadores y Vacantes.</li><li>• Orientación Ocupacional a Oferentes o Buscadores y Potenciales Empleadores.</li><li>• Preselección.</li><li>• Remisión.</li></ul> <b>2. Servicios especializados</b> <b>2.1. Asociados</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Entrevistas a profundidad</li><li>• Entrevistas por competencias</li><li>• Pruebas psicotécnicas especializadas.</li><li>• Fortalecimiento de habilidades psicoemocionales</li><li>• Seguimiento post- vinculación</li></ul> <b>2.2. Adicionales</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Prueba especializada Assesment Center</li><li>• Estudio de seguridad</li><li>• Poligrafía - preempleo</li><li>• Poligrafía – rutina</li><li>• Poligrafía - investigación</li><li>• Visita domiciliaria presencial</li><li>• Acompañamiento a los procesos de vinculación laboral presencial y virtual</li><li>• Diagnóstico y análisis de rotación de personal</li></ul> | <b>Lunes a Viernes</b><br>8:00 am a 12:00 m<br>1:00 pm a 4:00 pm<br><br>De acuerdo con la programación. |
| 08137                | CAMPO DE LA CRUZ                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                         |
| 08520                | PALMAR DE VARELA                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                         |
| 08436                | MANATÍ                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                         |
| 08421                | LURUACO                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                         |
| 08558                | POLO NUEVO                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                         |
| 08549                | PIOJO                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                         |
| 08675                | SANTA LUCIA                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                         |
| 08770                | SUAN                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                         |
| 08573                | PUERTO COLOMBIA                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                         |
| 08560                | PONEDERA                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                         |
| 08849                | USIACURÍ                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                         |
| 08634                | SABANAGRANDE                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                         |
| 08078                | BARANOA                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                         |

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se autoriza para la prestación del servicio público de empleo en el ámbito nacional y transnacional, a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la Caja de Compensación Familiar de Barranquilla – COMBARRANQUILLA.”

|       |                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |
|-------|----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| 08372 | JUAN DE ACOSTA | <ul style="list-style-type: none"><li>• Visita domiciliaria virtual</li><li>• Job Training</li><li>• Pruebas psicotécnicas de reclutamiento clínico-organizacional presencial y virtual</li><li>• Diseño, análisis y descripción de cargos por competencias.</li><li>• Consultorías en los procesos de Gestión Humana y/o Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.</li><li>• Entrevista de acompañamiento para la evaluación a candidatos.</li></ul> |  |
| 08685 | SANTO TOMAS    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |
| 08832 | TUBARA         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |
| 08606 | REPELÓN        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |
| 08141 | CANDELARIA     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |

\*Código Departamento / Ciudad / Municipio - Tabla De La División Político-Administrativa de Colombia -DIVIPOLA-, generada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-; ésta puede consultarse en el link: <https://www.datos.gov.co/Mapas-Nacionales/DIVIPOLA-C-digos-municipios/gdxc-w37w>

3. PUNTO VIRTUAL

| Dirección                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Servicios                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <a href="https://prestadores.serviciodeempleo.gov.co/Homeagencia.aspx">https://prestadores.serviciodeempleo.gov.co/Homeagencia.aspx</a><br><a href="https://personas.serviciodeempleo.gov.co/login.aspx">https://personas.serviciodeempleo.gov.co/login.aspx</a><br><a href="https://empresas.serviciodeempleo.gov.co/HomeEmpresa.aspx">https://empresas.serviciodeempleo.gov.co/HomeEmpresa.aspx</a> | <p><b>1. Servicios Básicos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Registro de Oferentes o Buscadores, Potenciales Empleadores y Vacantes.</li><li>• Orientación Ocupacional a Oferentes o Buscadores y Potenciales Empleadores.</li><li>• Preselección.</li><li>• Remisión.</li></ul> <p><b>2. Servicios especializados</b></p> <p><b>2.1. Asociados</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Entrevistas a profundidad</li><li>• Entrevistas por competencias</li><li>• Pruebas psicotécnicas especializadas.</li><li>• Fortalecimiento de habilidades psicoemocionales</li><li>• Seguimiento post- vinculación</li></ul> <p><b>2.2. Adicionales</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Visita domiciliaria virtual</li><li>• Acompañamiento a los procesos de vinculación laboral</li><li>• Pruebas psicotécnicas de reclutamiento clínico-organizacional</li><li>• Consultoría en los procesos de Gestión Humana y/o Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.</li><li>• Entrevista de acompañamiento para la evaluación a candidatos.</li></ul> |

**Parágrafo.** Los servicios básicos y los servicios especializados que se prestarán, y la operación de la Agencia de Empleo; se soportarán a través del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los servicios básicos del artículo segundo de esta Resolución; se prestarán, de forma gratuita a oferentes o buscadores y a potenciales empleadores, y los servicios especializados asociados se prestarán de forma gratuita a oferentes o buscadores; de acuerdo con el Reglamento de Prestación de Servicios.

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se autoriza para la prestación del servicio público de empleo en el ámbito nacional y transnacional, a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la Caja de Compensación Familiar de Barranquilla – COMBARRANQUILLA.”

**ARTÍCULO CUARTO.** Los servicios especializados adicionales descritos en el artículo segundo de esta Resolución, comportarán los siguientes costos para los potenciales empleadores; de acuerdo con el Reglamento de Prestación de Servicios:

| Servicios Especializados                                                                                 | Costos para Potenciales Empleadores           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| Prueba especializada Assesment Center                                                                    | De cero a medio salario mínimo                |
| Estudio de seguridad                                                                                     | De cero a medio salario mínimo                |
| Poligrafía – preempleo                                                                                   | De cero a medio salario mínimo                |
| Poligrafía – rutina                                                                                      | De cero a medio salario mínimo                |
| Poligrafía – investigación                                                                               | De cero a medio salario mínimo                |
| Visita domiciliaria presencial                                                                           | De cero a medio salario mínimo                |
| Acompañamiento a los procesos de vinculación laboral presencial y virtual                                | De medio salario mínimo a dos salarios mínimo |
| Diagnóstico y análisis de rotación de personal                                                           | De un salario mínimo a dos salarios mínimos   |
| Visita domiciliaria virtual                                                                              | De cero a medio salario mínimo                |
| Job Training                                                                                             | De cero a medio salario mínimo                |
| Pruebas psicotécnicas de reclutamiento clínico-organizacional presencial y virtual                       | De cero a medio salario mínimo                |
| Diseño, análisis y descripción de cargos por competencias                                                | De cero a medio salario mínimo                |
| Consultoría en los Procesos de Gestión Humana y/o Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. | De un salario mínimos a 5 salarios mínimos    |
| Entrevistas de acompañamiento en la evaluación a candidatos.                                             | De cero a medio salario mínimo                |

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar la presente Resolución a los jurídicamente interesados, haciéndoles saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante el funcionario que la profirió y el Recurso de Apelación para ante la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; los que deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76, y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**PARDO FLOREZ** Firmado digitalmente por PARDO FLOREZ IVAN HERNANDO

**IVAN HERNANDO** Fecha: 2025.11.25 11:45:29 -05'00'

**IVAN HERNANDO PARDO FLOREZ**  
Subdirector de Administración y Seguimiento

*Evaluador Componente Jurídico:* Adriana M. Gualdrón. - Grupo de Autorizaciones y Monitoreo a la Red de Prestadores   
*Evaluador Componente Técnico:* Sergio D. Segovia. - Grupo de Autorizaciones y Monitoreo a la Red de Prestadores   
*Evaluador Componente Tecnológico:* Carlos A. Puentes. - Subdirección de Desarrollo y Tecnología.   
*Proyectó:* Adriana M. Gualdrón. - Abogada contratista - Grupo de Autorizaciones y Monitoreo a la Red de Prestadores   
*Revisó:* Germán E. Bueno. - Coordinador - Grupo de Autorizaciones y Monitoreo a la Red de Prestadores